

**XVI JORNADAS Y
VI INTERNACIONAL DE
COMUNICACIONES
CIENTÍFICAS DE LA
FACULTAD DE DERECHO Y
CIENCIAS SOCIALES Y
POLÍTICAS UNNE**

Compilación:
Alba Esther de Bianchetti

2020
Corrientes -
Argentina

XVI Jornadas y VI Internacional de Comunicaciones Científicas de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales y Política-UNNE : 2020 Corrientes-Argentina / Mirian Beatriz Acosta ... [et al.] ; compilado por Alba Esther De Bianchetti. - 1a ed compendiada. - Corrientes : Moglia Ediciones, 2020.
CD-ROM, PDF

ISBN 978-987-619-372-6

1. Comunicación Científica. I. Acosta, Mirian Beatriz. II. De Bianchetti, Alba Esther, comp.

CDD 340.115



ISBN N° 978-987-619-372-6

Editado por **Moglia Ediciones**

Todos los derechos reservados - Prohibida su reproducción total o parcial, por cualquier método
Queda hecho el depósito que previene la ley 11.723

Impreso en **Moglia S.R.L.**, La Rioja 755

3400 Corrientes, Argentina

mogliabros@hotmail.com

www.mogliaediciones.com

Noviembre de 2020

¿ESTADO DE DERECHO O INTERESES ECONÓMICOS? UN ANÁLISIS FOUCAULTIANO DEL INCUMPLIMIENTO DEL CONVENIO DE TRABAJADORES DE PRENSA EN DIARIOS DE CORRIENTES

Monzón Battilana, Álvaro P.

patriciomonzonbattilana@gmail.com

Díaz, Claudia L.

claulidiaz@hotmail.com

Resumen

A partir de las reflexiones de Foucault (2007) sobre el homo oeconomicus, el presente trabajo se centra en la relevancia de la intervención -o de la ausencia- del Estado y su correspondiente andamiaje jurídico en las relaciones laborales. Se entiende a esa intervención como la necesaria mediación, en toda sociedad democrática, entre los sujetos de derecho y los sujetos de interés, cuyos fines muchas veces resultan diametralmente contrapuestos, a la luz de la mirada teórica.

Palabras claves: homo oeconomicus, sujeto de derecho, sujeto de interés.

Introducción

Si bien es cierta la dualidad de que todo sujeto de derecho fue primigeniamente uno de interés y éste último también es uno de derecho, en tanto y cuanto debe ajustarse, obrar y responder al sistema legal contractual, también lo es que la desigual distribución y acceso a los recursos materiales y simbólicos disponibles en una sociedad dada -común a todo sistema de estratificación en los términos de Macionis & Plummer (2011)-, favorece una mayor permeabilidad y evasión de las reglas estatales por parte de ciertos actores e instituciones.

Para ilustrar este razonamiento, se recurre al caso de la mayoría de las y los trabajadores de prensa de Corrientes Capital (donde coexisten cinco periódicos matutinos), que cobraba, en agosto de 2020, entre catorce mil (14.000) y diecisiete mil (17.000) pesos por mes, esto es menos de la mitad de lo que estipula el Convenio Colectivo Nacional de los Trabajadores de Prensa N° 541/08, conocido como CCT N° 541, tal como vienen denunciando desde el año 2008 la Asociación de Periodistas de Corrientes (APC) y la Federación Argentina de Trabajadores de Prensa (FATPREN).

Estos haberes, inferiores al 50% de lo que estipula el CCT N° 541, un salario neto promedio de treinta y cinco mil (35.000) pesos para la fecha antedicha, son, incluso, más bajos si se tienen en cuenta los adicionales como antigüedad y título universitario, por el que los y las trabajadoras de prensa cobran 10% más, entre otros ítems como feriados, trabajo nocturno o reemplazo excepcional durante jornadas de franco.

Materiales y método

La investigación se centra en el análisis del cumplimiento o incumplimiento del marco jurídico normativo (CCT N° 541 y Ley Nacional N° 12.908 del Estatuto Profesional del Periodista) de varios de los diarios correntinos, a partir de los datos recabados de los sucesivos reclamos públicos y pedidos de adecuación a derecho de la FATPREN y la APC hace más de una década, desde el 2008, tanto a la Delegación Corrientes del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, como a la Subsecretaría de Trabajo de Corrientes. Dicha información fue analizada desde la perspectiva foucaultiana del homo oeconomicus (2007) y, complementariamente, con categorías de Weber (1978) y de Macionis & Plummer (2011).

Resultados y discusión

Partiendo de una perspectiva exclusivamente económica, el incumplimiento empresarial de las normativas laborales en perjuicio de las y los trabajadores de prensa, puede entenderse como el comportamiento lógico de cualquier propietario mediático, siguiendo el arquetipo del sujeto de interés.

Como bien ilustra Foucault (2007) en su agudo repaso del pensamiento económico, sujetos de derecho e interés operan con mecánicas de funcionamiento completamente distintas: mientras que el primero es el resultado, supuestamente superador, de la cesión de sus derechos naturales a cambio de los civiles, el segundo nunca pierde de vista su interés, que persiste de raigambre individual, egoísta y, en definitiva, irreductible.

Por un lado, el primer sujeto (de derecho) vive inmerso en una dialéctica donde la negación parcial de sus intereses sirve al propósito del orden social, cuya contrapartida es velar colectivamente por los intereses mínimos de todas y todos

los ciudadanos; por el otro, el segundo (sujeto de interés) nunca reniega de sus metas e incluso busca -siempre en la medida de lo posible en los intersticios del andamiaje jurídico- alcanzarlas por fuera de las restricciones orgánicas.

Retomando el caso propuesto, acorde a la APC y la FATPREN, distintas administraciones empresariales periodísticas de Corrientes incumplen sistemáticamente con la máxima normativa del rubro en el país, el CCT N°541, e infringen de manera parcial con el Estatuto Profesional del Periodista, sancionado por ley en los albores del primer peronismo, al igual que otras normativas hasta entonces inauditas como la del peón rural.

La problemática en pugna resulta tan simple como antigua: a diferencia del en muchos sentidos arcaico Estatuto, el Convenio fijó una escala salarial progresiva, con diferenciaciones de cargos, tareas y remuneraciones específicas, entre otros beneficios laborales; incluso la Corte Suprema de Justicia de la Nación (CSJN) se expidió reafirmando lo obvio, que el ámbito de aplicación y competencia del CCT N° 541 incluye a todo el territorio nacional, tras las sucesivas instancias judiciales a las que apelaron tres de las cinco empresas periodísticas correntinas.

Los argumentos patronales para incumplir el pago acorde a la escala legal siempre rondan sobre la satisfacción del interés propio, aduciendo, entre otras motivaciones: que, si abonaran lo que dictamina la ley, quebrarían, lo cual supuestamente atentaría contra la libertad de expresión de sus respectivos medios de comunicación; la disminución de ventas por el auge de las plataformas digitales; y los costos de vida diferenciados según regiones del país. En este sentido, se hace praxis la distinción radical que realiza Foucault (2007) entre el sujeto económico y el de derecho.

Si se analiza el accionar de cada periódico correntino como homo oeconomicus, es evidente la dicotomía constitutiva como institución en la que vive inmerso: de los accidentes (por ejemplo, cómo pueda evolucionar la venta de diarios o la magnitud de la pauta publicitaria estatal según el gobierno de turno, entre otros factores coyunturales) y el rédito que le produzca el mejor trabajo de sus empleados y empleadas del rubro (a menor precariedad, probablemente haya mejor rendimiento), dependerá siempre el destino de su interés, la ganancia económica.

De esa manera, patrones de comportamiento como el incumplimiento total del Convenio (aplicar una escala propia sin respaldo legal y 50% por debajo de la oficial) y parcial del Estatuto (no pagar feriados ni habilitar días compensatorios, desconocer remuneraciones por trabajo nocturno y/o horas extra, etcétera) no sólo son funcionales al interés irreductible del empresario, sino que incluso validan su condición de sujeto económico.

No obstante, cada cierto tiempo, los empresarios no tendrían otra alternativa más que ceder ante los derechos garantizados -o exigidos en su perspectiva- por ley, de manera que sus diarios funcionen lo suficientemente bien para seguir otorgándole réditos. En esos márgenes de qué ceder y cómo hacerlo, se mueve este homo oeconomicus, cuyo farol siempre es y será su interés primigenio, y no el peso de las instituciones estatales y las consecuencias de infringir sus regulaciones.

Tal como advertía Weber (1978) entre los problemas centrales de las burocracias capitalistas, ni siquiera la capacidad para quebrar las reglas del sistema instituido (en este caso, el Estado de Derecho) está distribuida de manera igualitaria, puesto que, a mayor concentración burocrática de poder, se torna más fácil evadir la ley o sufrir consecuencias mínimas y diferenciadas respecto de otros actores sociales. En el caso de los periódicos correntinos, a más de una década de la entrada en vigencia del CCT N° 541 en 2008 y con las instancias judiciales agotadas, las y los trabajadores siguen esperando la actuación de oficio del Estado -nacional y provincial- para que sus escalas salariales y otros derechos se apliquen fehacientemente.

Conclusión

El sujeto económico considera que el Estado nunca debería inmiscuirse con el interés individual y, por ende, su forma de realizarlo, porque éste es el único eslabón dotado de racionalidad en el complejo y multifacético proceso económico, atado a otros factores inciertos como la reacción y evolución del mercado a su producto. Tal pareciera ser el caso de distintos diarios correntinos.

Entonces, como supuesto único ser racional, su lógica de operatividad se contrapone a la del sujeto de derecho, devenido en sujeto político. Este pensamiento, contrario a la intervención y regulación estatal, sostiene en definitiva que la economía no puede gobernarse ni administrarse como la política, ergo ésta no puede interferir en su desarrollo de manera alguna, si lo que se espera es su éxito.

Ante esta visión, que describe cabalmente cómo operan muchos sectores económicos aparte del empresarial periodístico, se puede enunciar una infinidad de críticas, siendo la principal que la acumulación de riqueza individual no decanta, automáticamente, en una mayor riqueza nacional y que, muy por el contrario, puede terminar acentuando una mayor concentración de capitales en las manos de cada vez menos individuos, como advierten el marxismo y sus corrientes derivadas desde mediados del siglo XIX en adelante.

Retomando el enfoque foucaultiano del homo oeconomicus, en el caso de la prensa correntina se torna evidente no sólo la eterna e irreconciliable puja de poder entre los sujetos de interés y los de derecho, más allá de cualquier regulación y límite legal existente en las condiciones laborales de las y los trabajadores, sino que además, ante la ausencia estatal, el

derecho siempre permanecerá rezagado ante el interés económico coyuntural: las empresas periodísticas no cumplirán el CCT N° 541 por su mera existencia o las eventuales multas por no aplicación, si no se vislumbra un Estado, nacional y/o provincial, presente y que despliegue su facultad de policía como garante de la institucionalidad y la ley.

Con un equilibrio invariablemente utópico como horizonte, allí es donde debería obrar el Estado de Derecho a través de sus representantes, con el buen arte de gobernar, con regulaciones, sanciones justas y transparencia total de los procesos económicos en su territorio, donde abundan las normativas que no se aplican, siendo el Convenio Colectivo Nacional de los Trabajadores de Prensa y el Estatuto Profesional del Periodista uno de tantos casos representativos.

Referencias bibliográficas

- Foucault, M. (2007). *Nacimiento de la biopolítica. Curso en el Collège de France (1978-1979)*. Buenos Aires: Fondo de Cultura Económica.
- Macionis, J. J., & Plummer, K. (2011). Desigualdad y estratificación social. En J. J. Macionis & K. Plummer (Eds.), *Sociología*. (pp. 214-233). Madrid: Pearson Educación.
- Weber, M. (1978). *Economy and Society*. Berkeley: University of California Press.

Filiación

- Lic. Álvaro Patricio Monzón Battilana, Jefe de Trabajos Prácticos de la Cátedra B de Sociología (FDCSP-UNNE).
- Mgter. Claudia Liliana Diaz, Profesora Titular de la Cátedra B de Sociología (FDCSP-UNNE).